

Expediente Nº 506804089001 2015 00009 00

San Carlos de Guaroa, Meta veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a las solicitudes que anteceden, se fija fecha para continuación de la inspección judicial de que trata el Art 15 de la Ley 1561 de 2012, en los inmuebles de los siguientes demandantes facultativos:

1. Pedro Luis Hoyos.
2. Roberto Alfonso Peñuela Velázquez y María del Carmen Acosta Giraldo.
3. José Gregorio Hernández Torres y
4. Carlos Merado Pérez Salazar y Beatriz Yagama Gaona

para el próximo **viernes 03 de septiembre de 2021, a las 9:00 AM; 9:30 am, 10:30 pm y 11:00 am** se pone de presente al Perito aquí designado, que su asistencia a la diligencia de inspección judicial es obligatoria, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Parágrafo 1º y 2º del art 15 ibidem, de igual forma se exhorta a los apoderados de las partes para que el día de la diligencia acudan con sus representados, sus testigos y pruebas que pretendan hacer valer, esto cuanto al demandante facultativo **Carlos Merado Pérez Salazar y Beatriz Yagama Gaona**, como quiera que en cuanto a los demás demandantes aquí citados, este Despacho verificará personalmente las medidas de la valla y lugar de publicación, dado el caso de que todo este conforme lo estipulado en la norma, se ordenará lo que en derecho corresponda.

Secretaría proceda a informar lo aquí decidido a los auxiliares de la Justicia designados dentro del proceso, Perito y Curador Ad Litem.

La diligencia se llevará a cabo con todas las medidas de bioseguridad, **las cuales son de obligatorio acatamiento** por las partes intervenientes y los participantes dentro de la audiencia programada, de igual forma se advierte, que si en alguno de los inmuebles objeto de la diligencia de inspección judicial, hay alguna persona

contagiada con COVID 19, o alguno de los intervenientes o participantes ha tenido síntomas como dolor de cabeza, tos, fiebre o otros relacionados con la Pandemia, tiene la obligación de informarlo a este Despacho con antelación al correo electrónico del Juzgado, caso en el cual se procederá a reprogramar la diligencia siempre que haya transcurrido el tiempo prudencial de cuarentena.

Notifíquese y cúmplase



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez